

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen por una parte Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de Naturgy BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra Rubén Ruíz, Ximena Rattoni y Sergio Persello, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJGAS" un incremento salarial no acumulativo del 4,8% (cuatro, coma ocho por ciento) a partir del mes de enero de 2023, el mismo se abonará con los salarios de marzo 2023

Segunda: Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2022 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas" que posee su propia metodología de cálculo.

Tercera: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJGAS" el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, por única vez de \$.32.500- (pesos treinta y dos mil quinientos) pagadera en el mes de marzo 2023, Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza.

Cuarta: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJGAS" el pago de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 147.676 - (pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis) pagadera durante el mes de marzo 2023. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial ni de ningún adicional de origen legal y/o convencional y la misma es comprensiva de la proporción correspondiente al sueldo anual complementario. La suma que se abonará en el mes de marzo de 2023 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2023.

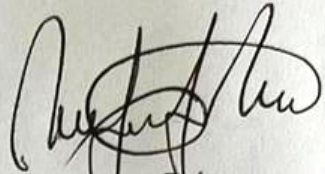
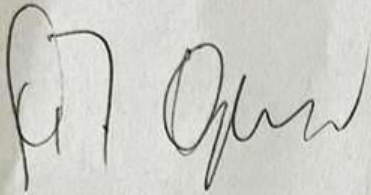
Quinta: Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria contemplada en la cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2022.

Sexta: El incremento salarial pactado precedentemente, absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier incremento salarial - remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Séptima: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del mes de abril de 2023 para iniciar las negociaciones tendientes a fijar la pauta salarial del ejercicio 2023 y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que,

eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Octava: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



Ruben Ruiz
Secretario General
APJ GAS



Sergio Persello
Tesorero
A.P.J. GAS